

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0267-R**

**Esmeraldas, 16 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN INICIO**

**PROCESO N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001**

**“ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”**

**MGS. CARLOS ALFREDO SANTOS SOSA  
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS EMPRESA  
ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD, CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 922 del Jueves 28 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, mediante los Oficios Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0466-OF y MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF del 14 de mayo y el 21 de abril del 2020, respectivamente, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica pone en conocimiento de la

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0267-R**

**Esmeraldas, 16 de agosto de 2022**

CNEL EP el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC- L1231 (BID VI).

Que, considerando que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2020-0505-O del 15 de diciembre de 2020 aprobó el techo presupuestario para la Corporación a nivel de Fuentes de financiamiento y Partidas presupuestarias, la asignación presupuestaria del presente año 2021, con las restricciones dispuestas por el MEF, consideran un financiamiento externo por USD 59,09 millones en créditos multilaterales, motivo por el cual en el Plan Anual de Inversiones 2021 se incluyeron USD 48,54 millones correspondientes a proyectos de arrastre, y el presupuesto restante (USD 10,55) se asignó a proyectos del programa BID V, el cual a la fecha incluido IVA asciende a USD 11,81.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2021-0097-M de fecha 12 de febrero de 2021, el Gerente de Distribución solicitó al Gerente de Planificación, gestionar la inclusión en el Plan Anual de Inversión 2021, el listado de proyectos priorizados del Programa de Inversión FERUM BID V.

Que, mediante el memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0092-M de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación-CORP valida la reforma presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2021.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0071-M de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios las asignaciones de recursos BID V y BID VI, la Unidad de Negocio Esmeraldas tiene una asignación de USD \$ 3.405.971,92 para el programa FERUM BID V.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación CORP Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia da a conocer a las Unidades de Negocios el cronograma de ejecución de las operaciones de crédito EC-L1223 (BID V), y EC-L1231 (BID VI), a su vez indica: “Es importante mencionar que este cronograma servirá como referencia de tal manera que podamos avanzar teniendo un punto de partida y un orden respecto a los hitos que debemos cumplir, alineándonos en función de los compromisos adquiridos con el Banco, no obstante, se avizoran restricciones en cuanto a la emisión de certificaciones presupuestarias, ya que al momento, como es de conocimiento, no se han recibido la totalidad de los recursos presupuestados...”

Que, en el marco de la ejecución de los Contratos de Préstamo Nro. 4343/OC-EC, 4600/OC-EC y EC-F-P1 (BID V y BID VI), cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables-MERNNR, a través de las empresas eléctricas, mediante CAN/CEC-319/2021, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, informa que el 18 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Representante del Prestatario, ha aceptado la aplicación de las versiones actualizadas de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2349-15, en adelante políticas de bienes y obras), y de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (Documento GN-2350-15, en adelante políticas de consultores), conforme está previsto en las estipulaciones especiales de los Contratos de Préstamo Nos.4343/OC-EC y 4600/OC-EC.

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0267-R**

**Esmeraldas, 16 de agosto de 2022**

Que el proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado emitido el 20 de julio del 2022, por la Directora de Adquisiciones CNEL EP;

Que, para esta contratación, la Directora Financiera de CNEL EP UN Esmeraldas emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 0007200 el 19 de julio del 2022, con cargo a la partida presupuestaria Nro 121010200000000;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Que, mediante Resolución No. GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP - Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de sus atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado Ecuatoriano; y, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID”;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-CTR-2022-0424-M del 3 de agosto del 2022, el Ing. Luis Daniel Ramírez Dueñas, Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado ESM, solicita al Mgs. Mario Antonio Quiñonez Segura, Director de Distribución ESM, la revisión de TDR del proceso “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2022-0841-M del 10 de agosto del 2022, el Mgs. Mario Antonio Quiñonez Segura, Director de Distribución, Encargado ESM, solicita al Mgs. Carlos Alfredo Santos Sosa, Administrador de UN CNEL, Encargado ESM, autorice el inicio del proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”. Mediante sistema Quipux el Administrador de la Unidad de Negocio Esmeralda autoriza lo solicitado;

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-ADQ-2022-0630-M del 11 de agosto del 2022, la Ing. Verónica Isabel Ballesteros Gracia, Líder de Adquisiciones ESM, remite al Mgs. Roberto Efrén González Burgos, Director Jurídico ESM, la documentación para revisión y elaboración de la resolución de inicio del proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”;

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del MGS. CARLOS ALFREDO SANTOS SOSA , por el ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA, GERENTE

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0267-R**

**Esmeraldas, 16 de agosto de 2022**

GENERAL, DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 3 de agosto del 2022 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el Inicio del Proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”, con un presupuesto referencial de \$ 29.661,25 sin IVA con un plazo de ejecución de 240 días calendario, contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato.

**Art. 2.-** Aprobar los Términos de Referencia del Proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”.

**Art. 3.-** Designar como miembros de la comisión técnica del proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”, a los siguientes servidores: Ing. Luis Daniel Ramírez Dueñas, **Presidente**; Ing. Víctor Bolívar Bravo Vera, **Área Requirente**; Ing. Luis Arturo Fernández Zambrano, **Profesional afín al objeto de contratación**; Ing. Anabella Márquez Ortiz, **Delegado del Área Financiera**; Abg. Erín Leslie Mosquera Swanton, **Delegado del Área Jurídica**, Ing. Johanna Silva Villavicencio, **Secretaria**; quienes estarán a cargo de llevar la selección basada en la comparación de calificaciones y ponderación de los oferentes invitados.

**Art. 4.-** Acoger la recomendación trasladada por el Director de Distribución, Encargado ESM, mediante memorando N° CNEL-ESM-TEC-2022-0841-M del 10 de agosto del 2022, y por efecto se dispone a la Secretaría de la Unidad de Negocio Esmeraldas, remita las invitaciones a los siguientes profesionales:

N°	RAZÓN SOCIAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MARCO JULIO SALAZAR NAJERA	0921600318001
2	LEONEL ADAN TENORIO CANGA	0802079301001
3	WILMER RENE CALVA IÑAHUAZO	0802529552001

**Art. 5.-** Disponer, que los profesionales invitados al proceso N° BID-L1223-AUT-CNELESM-DI-SP-001 “ESM - SUPERVISION PARA LA CONSTRUCCIÓN

**Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2022-0267-R**

**Esmeraldas, 16 de agosto de 2022**

ALIMENTADOR TRES VIAS - GD”, presenten dentro del plazo estimado, los documentos habilitantes que se solicitaren para la evaluación bajo modalidad de comparación de calificaciones en el presente proceso, adjúntese a dichas comunicaciones los TDR elaborados.

**Art. 6.-** Disponer a la Líder del Área de Adquisiciones, en la Unidad de Negocio Esmeraldas, publique en el Portal Electrónico Institucional la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Carlos Alfredo Santos Sosa  
**ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - ESM**

Copia:

Señor Magíster  
Roberto Efren Gonzalez Burgos  
**Director Jurídico - ESM**

Señora Ingeniera  
Veronica Isabel Ballesteros Gracia  
**Lider de Adquisiciones - ESM**

Señor Magíster  
Mario Antonio Quiñonez Segura  
**Director de Distribución, Encargado - ESM**

Señorita  
Gabriela Cristina Mosquera Robinzon  
**Profesional Precontractual - ESM**

Señor Abogado  
Jose Alejandro Reina Perez  
**Profesional Jurídico - ESM**

jr/rg